



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2024-114741673- -APN-SSMAEII#MEC // Inscripción en el Directorio de Esquemas de Diferenciación Agroindustriales

VISTO el Expediente N° EX-2024-114741673- -APN-SSMAEII#MEC, la Resolución N° 50 de fecha 1 de octubre de 2024 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA; la Resolución General N° 5.594 de fecha 24 de octubre de 2024 de la entonces ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del citado Ministerio, la Resolución N° 1.332 de fecha 1 de noviembre de 2024 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la citada Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 50 de fecha 1 de octubre de 2024 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se creó el “Directorio de Esquemas de Diferenciación Agroindustriales”, a los efectos de identificar, sistematizar y promover los esquemas de diferenciación para la agroindustria, tanto de índole pública como privada, que requieran para optimizar, mejorar o eficientizar sus procesos y/o para fundamentar la alegación de atributos sobre los sistemas productivos argentinos, el acceso a distintas fuentes de información pública para dar cumplimiento a estándares y/o regulaciones internacionales, facilitando el proceso exportador.

Que la identificación simple de los desarrolladores de esquemas de diferenciación, que requieran de parte del ESTADO NACIONAL el acceso a información y otros bienes públicos promoviendo la transparencia y la competencia, permite llevar adelante estrategias de diferenciación de atributos de valor y dar cumplimiento a los requerimientos de los mercados de destinos de las exportaciones de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que la entonces ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, actual AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha dictado la Resolución General N° 5.594 de fecha 24 de octubre de 2024, por la que se establece el procedimiento para que el productor agropecuario pueda compartir información productiva en el marco del Sistema de Información Simplificado Agrícola “SISA” con las personas jurídicas inscriptas en el referido Directorio.

Que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo

descentralizado en la órbita de la mencionada Secretaría, dictó la Resolución N° 1.332 de fecha 1 de noviembre de 2024, estableciendo el procedimiento por el que los productores inscriptos en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) pueden compartir su información productiva con las personas jurídicas inscriptas en el aludido Directorio.

Que la Asociación Civil sin fines de lucro "VISIÓN SECTORIAL DEL GRAN CHACO ARGENTINO (VISEC) ASOCIACIÓN CIVIL", ha solicitado su inscripción en el Directorio de Esquemas de Diferenciación Agroindustriales y acreditado que desarrolla un esquema de diferenciación para el sector agroindustrial, que incluye un sistema de verificación, certificación y/o auditorías de tercera parte, para dar cumplimiento a estándares y/o regulaciones internacionales.

Que la solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por el Artículo 4° de la referida Resolución N° 50/24.

Que conforme surge del Informe Gráfico N° IF-2024-138156681-APN-SSMAEII#MEC, se ha expedido favorablemente el equipo de trabajo ad hoc de la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROALIMENTARIOS E INSERCIÓN INTERNACIONAL de la referida Secretaría, entendiendo que se encuentran cumplidos los requisitos técnicos y normativos para la inscripción de la solicitante en el citado Directorio.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y por la referida Resolución N° 50/24.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE MERCADOS AGROALIMENTARIOS E INSERCIÓN INTERNACIONAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Inscríbese en el Directorio de Esquemas de Diferenciación Agroindustriales a la Asociación Civil sin fines de lucro "VISIÓN SECTORIAL DEL GRAN CHACO ARGENTINO (VISEC) ASOCIACIÓN CIVIL", con sede social en la calle Bouchard N° 454, Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto del esquema Visión Sectorial del Gran Chaco Argentino Una Solución Argentina con relación al Reglamento UE 2023/1115, a los efectos de acceder a la información requerida de acuerdo con el documento Esquemas de Diferenciación Agroindustriales N° IF-2024-136133682-APN-SSMAEII#MEC, en los términos y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 5° y 8° de la Resolución N° 50 de fecha 1 de octubre de 2024 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 2°.- La Asociación Civil sin fines de lucro "VISIÓN SECTORIAL DEL GRAN CHACO ARGENTINO (VISEC) ASOCIACIÓN CIVIL" será la única responsable de la seguridad y confidencialidad de la información, y de garantizar la protección de los datos a los que tenga acceso, debiendo adoptar todas las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para evitar su uso indebido, acceso no autorizado, alteración, divulgación o pérdida, en virtud de lo dispuesto en la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- Hácese saber a la Asociación Civil sin fines de lucro "VISIÓN SECTORIAL DEL GRAN CHACO ARGENTINO (VISEC) ASOCIACIÓN CIVIL" que la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROALIMENTARIOS E INSERCIÓN INTERNACIONAL de la referida Secretaría, podrá solicitar la actualización o adecuación de la información relativa a la operatoria del desarrollador del esquema que se inscribe por el Artículo 1° de la presente medida, así como de los procesos de verificación, certificación y/o auditoría y/o el listado de las empresas que adoptaron el

esquema identificado. Asimismo, podrá suspender o dar de baja del referido Directorio el esquema de que se trate, cuando la operatoria del mismo contradiga los extremos tenidos en cuenta al tiempo de su identificación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita de la referida Secretaría, a la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA y a la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a través de la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROALIMENTARIOS E INSERCIÓN INTERNACIONAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la interesada.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.